



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, DESAHOGADA EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE 2025.-----

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 13 de febrero del 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, se realiza la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria remitida vía correo electrónico a los integrantes de este Órgano Colegiado, Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Subdirectora de Desarrollo y Seguimiento Normativo, Suplente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, Integrante del Comité, Lic. Cuauhtémoc Ruíz Toledo, Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y Titular del Área Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Lic. Esperanza Flores Torres, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, e invitados que nos acompañan, siendo las doce horas con siete minutos del día 17 de febrero del 2025, da inicio la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité, para que realice el pase de lista de asistencia y en su caso determine si existe quórum para sesionar. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la voz, claro que sí Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. Una vez que se ha realizado el pase de lista, le informo que hay quórum para sesionar. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; le solicito de favor tomar la votación respectiva. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área -----





Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; por lo tanto, se aprueba por unanimidad la lista de asistencia y la declaración del quórum, por lo que le solicito a la Secretaria Técnica proceda a dar lectura del acuerdo conducente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Licenciada Suplente de la Presidencia del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **SNDIF/CT/01/EXT.03/2025** -----

Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia; este H. Comité: -----

UNICO: Declara que existe el quórum legal para la celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, muchas gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica. De continuación con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité, por lo que el siguiente punto es el, Orden del Día que consta de seis temas, el: 1. Lista de Asistencia y Declaración Legal de Quórum. 2. Lectura y aprobación del Orden del Día. 3. Aprobación para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. 4. Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial, de la información contenida en los recibos de pagos de sueldo base, de la solicitud de información pública con número de folio 330028824000419, correspondiente al recurso de revisión RRA 15881/24, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. 5. Clausura de la Sesión. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto, Sra. Presidenta Suplente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----





Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad el Orden del Día. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/02/EXT.03/2025

Con fundamento en los artículos 64, 65 fracciones I y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción I, 43, 44, fracciones I y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **este H. Comité:** -----

UNICO: Aprueba el orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé cuenta con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Presidente Suplente del Comité, el siguiente punto es el número 3 que corresponde a la solicitud para la aprobación para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos, toda vez que es necesario, que el Comité de Transparencia lleve a cabo sus sesiones, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales que corresponden a este SNDIF, hacer uso de las plataformas digitales que permitan la interacción en tiempo real, garantizando la participación de los integrantes y el registro de acuerdos adoptados; por lo que, se solicita a este H. Comité de Transparencia, se apruebe la celebración de **la Tercera Extraordinaria vía remota**, empleando para ello las tecnologías de la información y comunicación electrónica que no requieren de la presencia del personal. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité la aprobación para celebrar la Tercera Sesión -----





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERA EXTRAORDINARIA 2025

17 DE FEBRERO 2025



Extraordinaria del Comité de Transparencia, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se da la aprobación para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Presidente Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/03/EXT.03/2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este **H. Comité**: -----

UNICO: Aprueba la realización de la Tercera Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto, Sra. Suplente del Presidente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por favor Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, y como siguiente punto del Orden del Día, es el cuarto, que se refiere al: Análisis de la -----

Prolongación Xochicalco, número 947, 2do. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 30 03 22 00 Ext. 3328 www.aob.mx/difnacional



2025
Año de
La Mujer
Indígena



clasificación en su modalidad de confidencial, de la información contenida en los recibos de pagos de sueldo base, de la solicitud de información pública con número de folio 330028824000419, correspondiente al recurso de revisión RRA 15881/24, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, tiene el uso de la palabra la Secretaria Técnica a fin de dar cuenta de dicho punto. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, por lo que se expone lo siguiente: -----

I. Que la Unidad de Transparencia pone a consideración del Comité de Transparencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, lo siguiente:

II. Se recibió la solicitud de información pública con número de folio 330028824000419 por la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 20 de noviembre de 2024, descripción de la solicitud.

330028824000419

“Copia en versión electrónica de los recibos de pagos de sueldo base, de compensaciones, aguinaldo, finiquitos y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias pagadas a la C. María del Carmen Romero Oropeza, lo anterior durante el año 2024.”

III. La Unidad de Transparencia, Previno la solicitud de información al solicitante por la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 27 de noviembre de 2024.

IV. El solicitante de la Información pública No. **330028824000419**, desahogó la prevención el día 28 de noviembre de 2024, por la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. La Unidad de Transparencia dio respuesta al solicitante el día 12 de diciembre de 2024, por la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. El Recurrente presentó un Recurso de Revisión **RRA 15881/24**, en contra de la respuesta otorgada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), por lo que el Pleno del Instituto Nacional de





Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con fecha 29 de enero de 2025, resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Mediante oficio 271.301.00/0041/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, envió la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a la Unidad de Transparencia, para su consideración del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, exponiendo lo siguiente:

Me refiero a su similar 208.003.02/ 146 /2025 de fecha 04 de febrero de 2025, por medio del cual se turnó a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, el cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 15881 /24.

Lo anterior, en razón de la respuesta proporcionada a la solicitud de datos personales con número de folio 330028824000419, ordenando el órgano garante lo siguiente:

"RRA 15881/24

"Por lo tanto, con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se instruye a efecto de que de tramite a la solicitud con número de folio 330028824000419, y realice una búsqueda de la información en la totalidad de unidades competentes entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicando el resultado de la búsqueda a la persona recurrente"

Sobre el particular se informa que, en atención al ámbito de competencia, se remitió a la Dirección de Administración de Recursos Humanos para que diera el cumplimiento correspondiente, quien remitió a esta Subdirección 29 recibos, sin embargo, por tratarse de documentos con datos personales, en apego a lo dispuesto por los artículos 4, 24, 100, 104, 106 fracción I y 116 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión



de Sujetos Obligados; trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se solicita que, a través de su conducto, se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sistema, la clasificación de información confidencial que contienen dichos recibos remitidos, de los cuales, se solicita se tenga a bien reservar para la generación de las versiones publicas los siguientes:

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que contiene la documentación señalada por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Artículo 9. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.*

Artículo 16. *Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.*

De la Información Confidencial

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

...

III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*





Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

Cuenta de depósito y cuenta bancaria:

El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria y avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.

Deducciones contenidas en el recibo de nómina:

Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.

Numero de Seguridad Social

El número de seguridad social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; lo anterior, con el objeto de que las prestaciones en especie y en dinero se otorguen al trabajador cuando haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

RFC:

En relación con el Registro Federal de Contribuyentes, cabe señalar que ese registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la



persona y su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Ahora bien, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Al respecto, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irreplicable y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia.

CURP:

La Clave Única de Registro de Población se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

En ese sentido, en virtud de que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FOLIO FISCAL:

Por lo que respecta al número de folio de la factura, se tiene que éste corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido.

La Factura Electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura.





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA EXTRAORDINARIA 2025
17 DE FEBRERO 2025



La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.

En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y en su caso llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria.

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos de la persona moral que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.

En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.

NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL SAT, NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR:

El certificado de sello digital, o en este caso señalado por el sujeto obligado como la serie del certificado emisor, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.

En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE EMISOR y SELLO DIGITAL DEL SAT:

El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento.

Prolongación Xochicalco, número 947, 2do. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 30 03 22 00 Ext. 3328 www.aob.mx/difnacional



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Así como la validez que se dé fiscalmente al documento señalado por parte del Servicio de Administración Tributaria.

El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original.

De acuerdo con lo señalado y toda vez que conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos de quien las emitió, en el caso en concreto, de una persona moral, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial en términos del artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente

CADENA ORIGINAL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

Deberá entenderse como cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica, sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal.

Por tanto, se actualiza la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos de una persona moral.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto, Sra. Suplente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo que se pone a consideración de los miembros del Comité, y no habiendo comentarios, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, tome la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo tanto, se aprueba por unanimidad la clasificación de la información propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al





acuerdo respectivo.-----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **SNDIF/CT/04/EXT.03/2025** -----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 97 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en los 29 recibos de pago de sueldo base, consistentes en: Número de cuenta de depósito y cuenta bancaria, deducciones contenidas en el recibo de nómina, Numero de Seguridad Social, RFC, CURP, Código QR y Folio fiscal, Número de serie del CSD del SAT, Número de serie del CSD del emisor, Sello digital del contribuyente emisor, Sello digital del SAT y Cadena original complemento de certificación digital del SAT, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitados por la Dirección General de Recursos Humanos. -----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución, conforme al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le solicito a la Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité, le comunico que no hay más asuntos que tratar. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, agotado el orden del día y no habiendo más comentarios y asuntos a tratar en la tercera sesión extraordinaria -----





2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se declara clausurada a las 12:15 horas del día 17 de febrero de 2025. -----

FIRMAS

LIC. MARIANA JAQUELINE RAMÍREZ MORALES
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE

C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUÍZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL

LIC. CUAHTÉMOC RUÍZ TOLEDO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
Y TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

